



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro (24) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 41001310300220240001300
Proceso: Acción Tutela
Accionante: SILVIO ORDOÑEZ GUERRERO
C.C. 4.935.230
Apoderado:
HEGNIO HERMANN ARDILA
Accionada: CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
Nit. 800169790-2

Al reunir la solicitud de tutela los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.

RESUELVE:

1º. Admitir la acción de tutela interpuesta mediante abogado por el señor SILVIO ORDOÑEZ GUERRERO con C.C. No. 4.935.230, en contra de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Contraloría Delegada para Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.

Vincular a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA; a la señorita MARTHA LUCÍA CERÓN MURCIA; a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO HUILA “EMPITALITO E.S.P.”; y, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Jefe de Registro de Sanciones y Causa de Inhabilidad de, Viceprocurador General de la Nación.

2º. Córrase traslado de la demanda de tutela por el término de dos (2) días.

3º. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega al accionado de la copia de la demanda y sus anexos.

4º. Requiérase a la Contraloría Departamental del Huila, para que en el término de un (1) día, remita en formato PDF el expediente digitalizado proceso coactivo No. **001 de 2010**.

5º. Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo.

6º. Reconocer al doctor HEGNIO HERNÁN ARDILA con C.C. 1.061.706.426 y T.P. de Abogado 345935 del C.S.J., como apoderado judicial del accionante SILVIO ORDOÑEZ GUERRERO, en la forma y para los fines indicados en el memorial poder allegado con la demanda de tutela.

Notifíquese.

CARLOS ORTIZ VARGAS
Juez